MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT. 900-259-415-0

CONTRATO DE COMPRA – VENTA POR URGENCIA MANIFIESTA No. 75-8-10021-20, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA EMPRESA NORMEDICAS SAS NIT 890.506.253-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORITA INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.474.671, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, LA REGIÓN DE POLICÍA NO. 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES ESTABLECIDOS" – LOTE No. 1 TAPABOCAS DESECHABLES Y GUANTES DE NITRILO

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. **b)** Que en consideración a la resolución No 00173 del 25 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la para la Policía Metropolitana de Cúcuta" y la resolución No 00174 del 26 de marzo de 2020, "Por la cual se ordena la contratación directa por urgencia manifiesta para la "adquisición de elementos de bioseguridad y protección para prevenir la propagación del coronavirus covid-19 al personal adscrito a la policía metropolitana de Cúcuta y las demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable administrativamente la policía metropolitana de Cúcuta, según cantidades y especificaciones técnicas descritas", se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA** de conformidad con lo establecido en el la Ley 80 de 1993, en su ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4 Contratación Directa literal a) Urgencia Manifiesta, Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 TÍTULO 1 Contratación Estatal, CAPÍTULO 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta, **d) LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** designara los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente

contrato es **LA COMPRA VENTA** según las condiciones señaladas en el anexo Nro. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** a suministrar según las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del **SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, documentos que deben ser tramitados al Grupo De Contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestara el servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA -**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9**. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** Suministrar durante la ejecución del contrato los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **11.** Velar por la adecuada presentación del personal de los operarios, y debidamente identificados con el carné de la empresa, **12.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la ejecución del contrato. **13 MATERIA AMBIENTAL** Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con objeto a contratar, indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes, el Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **14.** El representante legal de la firma deberá presentarse dentro del plazo establecido en la resolución No 00174 del 26 de marzo de 2020, ante el área de contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, a fin de realizar la firma del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar

las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación,

el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio previos, pre pliegos y pliegos del proceso, así como las ofertas presentadas, por la cual se da aplicabilidad a un artículo de la resolución 03049, Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA 3).** Anexos del contrato, son todos aquellos documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80

de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Cúcuta ubicada en el Departamento de Norte de Santander, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cúcuta 18 JUN 2020.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Contratante

CONTRATISTA

INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO
Representante Legal NORMEDICAS SAS
NIT 890.506.253-9

Elaboró:	Revisó	Revisó:	Aprobó:
IT. RENE DIAZ LEAL Analista Contratos MECUC	IT. RENE DIAZ LEAL Jefe Grupo de Contratos	TE. CAMILO BARAJAS JAIMES Asesor Jurídico MECUC	CT. LILIANA CABEZA GELVEZ Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**75-8-10021-20**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT	900.259.415-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.706.180 de Bolívar (Santander)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0982 del 25/02/2019, emanada del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27/01/2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** NORMEDICAS SAS **NIT.:** 890.506.253-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO **DOC. IDENTIDAD:** 1.090.474.671 de Cúcuta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta Norte de Santander **DIRECCIÓN:** Avenida Gran Colombia No. 3E-60 Barrio Popular **CELULAR:** 5750925 – 3205378457
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA **PN- MECUC CD 010 - 2020**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizó **EN FORMA TOTAL.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Metropolitana de Cúcuta para el presupuesto de la MECUC, el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región de Policía No. 5 para el presupuesto de la REGION 5 y el Jefe de Talento Humano del Departamento Policía Norte de Santander para el presupuesto del DENOR y/o quienes hagan sus veces o quienes con posterioridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y la Ley 1474 de 2011.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, LA REGIÓN DE POLICÍA NO. 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES ESTABLECIDOS" – LOTE No. 1 TAPABOCAS DESECHABLES Y GUANTES DE NITRILO</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA - VALOR</td><td>El valor del presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (867.715.890,75); distribuidos así:

TAPABOCAS DESECHABLES
QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (545.978.538,00) LEGAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA ASÍ:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>REC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 331.434.126,24</td></tr>
<tr><td>DENOR</td><td>Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 192.350.162,48</td></tr>
<tr><td>REGION 5</td><td>Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 22.194.249,28</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR ESTIMADO</td><td>$ 545.978.538,00</td></tr>
</table>

GUANTES DE NITRILO
TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (321.737.352,75) LEGAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA ASÍ:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>REC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 195.309.395,82</td></tr>
<tr><td>DENOR</td><td>Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 113.349.202,89</td></tr>
<tr><td>REGION 5</td><td>Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES</td><td>54</td><td>$ 13.078.754,04</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR ESTIMADO</td><td>$ 321.737.352,75</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN.</td><td>De ser necesario se realizara bajo los preceptos del artículo 8 del decreto 440 del 20 de marzo de 2020.</td></tr>
</table>

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en monedad legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios, siguientes a la entrega de los bienes o servicios y presentada la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y la Programación del Plan Anual de Caja (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura del establecimiento donde se realizó el objeto del contrato, entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos la Policía Metropolitana de Cúcuta; obligación que deberá cumplir el contratista del contrato anexando los siguientes documentos: 1. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato. 2. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. 3. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. 4. Ingreso del servicio al SAP. 5. Informe de Supervisor Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Nota 1**: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal para lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multa sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **Nota 2:** Si se presentan ítems no previstos se debe contar con la suscripción del acta de aprobación de ítems no previstos, debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad contratista, avalados por el supervisor técnico designado y aprobado por el ordenador del gasto de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta. **Nota 3:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 4:** El valor mensual a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobrepasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta Los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre Beneficiario NORMEDICAS SA NIT: 890.506.253 Cuenta No. 59400134170 Tipo de Cuenta: CORRIENTE Entidad Financiera: BANCOLOMBIA S.A.
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** cuenta con los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9620 del 16/06/2020 por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (545.978.538,00)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9720 del 16/06/2020 por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (321.737.352,75)**
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	El oferente deberá entregar los bienes objeto de este proceso, en el almacén de intendencia el cual está ubicado en la avenida 11 número 36-30 del barrio bellavista-Cúcuta, Norte de Santander de forma total, en buen estado con los respectivos catálogos, manuales de garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO mediante entregas parciales y de acuerdo a las necesidades de la institución y de las unidades, previa coordinación con los supervisores de cada recurso vinculado dentro del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA** no aceptara reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Contratante

CONTRATISTA

INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO
Representante Legal NORMEDICAS SAS
NIT 890.506.253-9

Elaboró:
IT. RENE DIAZ LEAL
Analista Contratos MECUC

Revisó:
IT. RENE DIAZ LEAL
Jefe Grupo de Contratos

Revisó:
TE. CAMILO BARAJAS JAIMES
Asesor Jurídico MECUC

Aprobó:
CT. LILIANA CABEZA GELVEZ
Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO

UNIDAD	DESCRIPCION	REC	VALOR
MECUC	Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES	54	$ 331.434.126,24
DENOR	Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES	54	$ 192.350.162,48
REGION 5	Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES	54	$ 22.194.249,28
VALOR ESTIMADO			**$ 545.978.538,00**

UNIDAD	DESCRIPCION	REC	VALOR
MECUC	Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES	54	$ 195.309.395,82
DENOR	Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES	54	$ 113.349.202,89
REGION 5	Guantes nitrilo – CAJA X 100 UNIDADES	54	$ 13.078.754,04
VALOR ESTIMADO			**$ 321.737.352,75**

VALORES UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CONTRATADO CON IVA
Tapabocas desechable elástico de tres capas con filtro y con soporte nasal – CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 45.000

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CONTRATADO CON IVA
Guantes de Nitrilo caja x 100 unidades	1	$ 48.000

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Contratante

CONTRATISTA

INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO
Representante Legal NORMEDICAS SAS
NIT 890.506.253-9

Elaboró:
IT. RENE DIAZ LEAL
Analista Contratos MECUC

Revisó
IT. RENE DIAZ LEAL
Jefe Grupo de Contratos

Revisó:
TE. CAMILO BARAJAS JAIMES
Asesor Jurídico MECUC

Aprobó:
CT. LILIANA CABEZA GELVEZ
Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No. 3

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	**TAPABOCAS DESECHABLE ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO Y CON SOPORTE NASAL** Tapabocas Desechable 3 pliegues tiene una capa Plegada (Triple plisado, 3 capas) Sin fibras de vidrio, son Hipoalergénica, muy baja resistencia a la respiración, filtración de alta capacidad no permiten partículas nocivas (3 capas), con 2 cintas elásticas para orejas, resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz. Elaborada con materiales suaves y súper resistentes. Este producto es elaborado con la más alta tecnología y aprobado para el uso humano sin ninguna restricción. • Fabricada con fibras de la más alta calidad tipo quirúrgicas que brinden la mayor protección al usuario • Mascarilla de polipropileno 3 pliegues (SPP 18 g/MB fil- tro filtrante 20 g/SPP blanco 25 g) • Regleta nasal • Talla única • Cierre por 2 pares de correas elásticas Su elaboración debe ceñirse a los parámetros establecidos en la **"GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19"** https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GMTG15.pdf **CON AUTORIZACION DE ELABORACION INVIMA Y/O REGISTRO INVIMA** **PREFERIBLEMENTE DE FABRICACION LOCAL** **PRESENTACIÓN COMERCIAL:** Caja x 50 unidades (con empaque individual)
	GUANTES DE NITRILO GUANTES DE NITRILO TALLAS M, y L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, SIN TALCO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE. Guantes de examen de un solo uso, libre de polvo, ambidiestros, la superficie de los dedos son texturizados para darle mayor agarre tanto en húmedo como en seco, puño enrollado y no estéril. Por sus características sintéticas no producen problemas alérgicos, ofrece mayor resistencia a la perforación, buena elasticidad y alto confort, tienen buena protección de barrera y resistencia química, son los perfectos sustitutos del látex. **PROPIEDADES ESTANDAR** Elongación al quiebre (%) - Antes del envejecimiento Mín. 500 - Después del envejecimiento Mín. 400 Resistencia a la Tracción (MPa) - Antes del envejecimiento Mín. 14 - Después del envejecimiento Mín. 14 Esfuerzo a la ruptura (N) - Antes del envejecimiento Mín. 6 - Después del envejecimiento Mín. 6 **DIMENSIONES ESTÁNDAR** LARGO (mm) Mín. Small (S) 220 Medium (M), Large (L) 230

	ANCHO DE PALMA (mm) ± 10	
	Small (S)	80
	Medium (M)	95
	Large (L)	110
	ESPESOR (mm) Mín.	
	Dedos	0.050
	Palma	0.050
	Puño	0.050
	CON REGISTRO INVIMA	
	PRESENTACION COMERCIAL: Caja X 100 unidades.	

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA

Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Contratante

CONTRATISTA

INGRID JOHANA HERNANDEZ MALDONADO
Representante Legal NORMEDICAS SAS
NIT 890.506.253-9

Elaboró:
IT. RENE DIAZ LEAL
Analista Contratos MECUC

Reviso
IT. RENE DIAZ LEAL
Jefe Grupo de Contratos

Revisó:
TE. CAMILO BARAJAS JAIMES
Asesor Jurídico MECUC

Aprobó:
CT. LILIANA CAREZA GELVEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 5754780 EXT 266114 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co